

3. Constitución y ordenamiento deportivo.
4. Alcance, grado y límite de la intervención de los poderes públicos sobre el fenómeno del deporte.
5. La organización y estructura asociativa en el deporte.
6. La Ley 10/90 de 15 de octubre.
7. Régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.
8. Competencias en el ámbito municipal.
9. El servicio público.
10. De los modos de gestión de los servicios públicos en la Ley Reguladora de bases de Régimen Local.
11. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los organismos autónomos locales.
12. La contratación administrativa en el ámbito local. La selección del contratista.
13. El procedimiento administrativo en la esfera local.
14. El Servicio público deportivo municipal.
15. Los medios y formas de acción de los organismos autónomos locales.
16. Los medios personales.
17. Plantillas, relación de puestos y organigrama.
18. La negociación colectiva.
19. Técnicas de dirección y gestión de recursos humanos: planificación, seguimiento, control y evaluación.
20. Los medios reales.
21. Reservas de suelo para equipamientos en suelo urbano.
22. Reservas de suelo para equipamiento en suelo urbanizable.
23. Otras técnicas para la obtención de instalaciones deportivas.
24. Los medios económicos.
25. El presupuesto de las entidades locales.
26. Integración del presupuesto de los Organismos Autónomos Locales en el presupuesto general del Ayuntamiento.
27. Estructuras presupuestarias.
28. Los créditos del presupuesto de gastos.
29. Modificaciones presupuestarias.
30. Ejecución del presupuesto de gastos.
31. Cierre y liquidación de los presupuestos.
32. Los precios públicos.
33. Concepto y régimen jurídico.
34. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.
35. Precios públicos por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
36. La intervención del Organismo Autónomo Local en la actividad privada. Las Reglamentaciones de uso de instalaciones y servicios.
37. La acción de fomento.
38. La participación ciudadana.
39. Relaciones de cooperación y subordinación con otras administraciones.
40. Regulación jurídica de los eventos deportivos de alto riesgo.
41. La responsabilidad civil en eventos deportivos.
42. La ofimática en la gestión administrativa y gestión de instalaciones.
43. Cobros y pagos a través de medios informáticos.

44. Breve idea sobre las características de las instalaciones deportivas.
45. Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas.
46. Equipamientos primarios de las instalaciones deportivas.
47. Organización de recursos humanos en instalaciones deportivas.
48. Programación de actividades deportivas.
49. Gestión de actividades deportivas.
50. Planificación del uso de instalaciones.
51. Programación de actividades para minorías marginadas.
52. Municipio y deportes. Juegos Deportivos Municipales y pruebas populares.
53. Heterogeneidad del fenómeno del deporte. Conceptualización del deporte a nivel municipal. Directrices para la iniciación en la práctica deportiva de base. Animación deportiva. Papel del animador. Tipos y funciones.
55. Planificación de instalaciones y equipamientos deportivos. El Plan Guía.
56. Conceptos básicos sobre campos grandes.
57. Conceptos básicos sobre campos pequeños.
58. Conceptos básicos sobre piscinas.
59. Los primeros auxilios en los accidentes de prácticas deportivas.
60. Sistema de gestión deportiva en las Entidades Locales.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO de Bases

Resolución núm. 128, de 16 de febrero de 1994, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la categoría profesional de Arquitecto Superior, de la plantilla de Personal Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Brenes.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada, ha acordado lo siguiente:

1. En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992, y de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, convocar las pruebas selectivas de ingreso en la categoría profesional de Arquitecto Superior de la plantilla de Personal Laboral Fijo, por concurso-oposición.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1992.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local, procédase a la publicación del anuncio de convocatoria, junto con las Bases de la misma en el B.O.J.A.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se computará desde el siguiente día al de la Publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el B.O.E., debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el párrafo segundo, del punto 1 de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria y el Programa de los ejercicios, que figura como Anexo a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos legales citados.

Brenes, 15 de febrero de 1994.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ANUNCIO de Bases

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

Primera. Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

CATEGORIA PROFESIONAL:	ARQUITECTO SUPERIOR	
NUMERO:	UNA	(1)
GRUPO:	A	

Segunda. De acuerdo con lo establecido en el artº 5 y 26 párrafo tercero del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el sistema de selección será el Concurso-Oposición

Tercera. Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán, reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho (18) años
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D. 265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas Bases, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto y, siempre que los interesados así lo manifiesten, al tiempo de formalizar sus solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, estando habilitada la Comisión de Selección, para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridas tales informes, si durante la realización de las pruebas se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal perteneciente a la misma Categoría Profesional.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. A estos efectos, a la firma del contrato deberá efectuarse declaración expresa en tal sentido.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán formalizar su solicitud, ajustada al modelo aprobado por la comisión municipal de gobierno de este Ayuntamiento de fecha de 29 de octubre de 1992, dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1º de Mayo nº 1, presentándola directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de dos mil quinientas (2.500) pesetas, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

a) Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.

b) Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

c) Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia, a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

Serán excluidos del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la lista de excluidos y admitidos al proceso selectivo, la cual será publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento